



PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE EXPLICACIONES DE CÁTEDRA Y MATERIALES DOCENTES

1. Las explicaciones de cátedra, orales o escritas, están protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual (art. 10.1.a LPI). Las transcripciones de las mismas hechas por los estudiantes ("apuntes") constituyen copias para uso privado de los mismos, amparadas por el art. 32.1 LPI; ahora bien, como tales copias para uso privado, no pueden ser objeto de utilización colectiva, lo que significa que, **sin autorización del profesor titular de los derechos, no cabe legalmente, entre otros actos, su puesta a disposición de terceros o intercambio en plataformas de Internet, fotocopiadoras, etc.** Esta prohibición incluye la de compartir (comunicar públicamente o poner a disposición para su descarga por terceros), sin su autorización, cualesquiera otros materiales docentes cuya titularidad sea del profesor y que éste haya puesto a disposición de los alumnos a través del campus virtual o por cualquier otro medio. Quien compartiera dichos contenidos en tales condiciones estaría infringiendo legítimos derechos de autor y podría incurrir en responsabilidades de índole civil y, en su caso, penal (si mediara ánimo de lucro, aunque fuera indirecto mediante la muestra de publicidad en la página).

2. Desde el punto de vista legal, cuando el docente pone a disposición de los estudiantes de su grupo determinados materiales protegidos por Propiedad Intelectual, incluidas grabaciones con explicaciones de cátedra impartidas por medios virtuales, realiza con tal acto una comunicación pública de los mismos (art. 20.2.i LPI) limitada a los alumnos que tengan acceso a la página de la asignatura (acceso que depende, más allá de las credenciales informáticas de login y clave, de la matrícula en la misma). **Cualquier extracción de materiales de dicha plataforma más allá del citado uso personal, para ponerlos a disposición de terceros por cualquier otro medio (correo electrónico, página web, etc.), es un acto ilícito si no están autorizados por el docente.**

3. Por lo demás, puesto que cualquier alumno matriculado en la asignatura tiene acceso a las notas, diapositivas, trabajos, artículos, materiales, etc. que el profesor haya facilitado en su página de STUDIUM, **resulta de todo punto innecesario crear sitios alternativos de descarga o listas de distribución de materiales fuera de la plataforma oficial de la Universidad.** Las posibles puestas en papel (o envíos electrónicos) de un concreto contenido en un momento dado por parte de un estudiante para facilitar el acceso puntual de otro compañero individual ya tienen cabida a través de la citada excepción de copia para uso privado, siempre que se cumplan sus requisitos. Habilitar repositorios o

plataformas externas o listados de correo electrónico o de mensajería bajo la excusa de casos puntuales va más allá de dicha excepción de uso privado y supone, como se ha dicho, un uso colectivo calificable de infracción de los derechos exclusivos de reproducción y/o comunicación pública, si no es previamente autorizada.

4. Téngase en cuenta, además, que a través de STUDIUM **el profesor puede compartir materiales de terceros** (artículos, capítulos de libros... cuya propiedad intelectual sea de otros) al amparo de la excepción de los arts. 32.3 y 4 LPI (ilustración con fines docentes), la cual faculta dicha comunicación pública **sólo en las redes internas y cerradas de la Universidad**, a la que únicamente puedan acceder los beneficiarios (en nuestro caso, estudiantes de cada concreto grupo de cada docente) en el marco de la enseñanza ofertada.

5. Por supuesto, los estudiantes pueden compartir contenidos resultado de su propia elaboración, siempre que dichos trabajos propios resulten ser originales, más allá de una mera acumulación de párrafos literales (o cuasiliterales, o parafraseados) de diversos manuales u otras obras de terceros; en definitiva, siempre que respeten los derechos de terceros (citas, esencialmente, con mención de la fuente), como cualquier otra obra científica. La política de uso de STUDIUM ya obliga a sus usuarios, profesores y estudiantes, a garantizar la disponibilidad de derechos sobre las obras que suben.